

cuestión de distribución de puestos, a resolver por aplicación de un principio objetivo. No obstante, por la similitud que el fenómeno puede tener con las actuaciones electorales tendentes a asignar más o menos puestos a listas distintas, concretamente en los casos de listas cerradas, no es ocioso intentar algunos ensayos comparativos, cuyos resultados, permitieran valorar la justeza de la solución adoptada.

Considerando: Que si damos a las fracciones en cuestión el tratamiento de resto electoral, también habría que completar la unidad con el resto o fracción mayor, tal como dispone el art. 71, b.b.) del Estatuto de los Trabajadores para los excesos de cociente electoral, solución a la que se llegaría incluso si se consideraran los totales de representantes como votantes y se aplica íntegramente el sistema de asignación, lo cual, no obstante, podría suponer forzar la analogía. En ese hipotético caso, el resto de 1.293;20, muy superior al 212 de la otra serie, una vez atribuidas sus cinco unidades, llevaría también a integrar el exceso a favor de Comisiones Obreras. Ni que decir, tiene que idéntico sería el resultado, de aplicarse la regla d'Hont, establecida en el art. 20 del Real Decreto Ley de 18 de marzo de 1.977, regulador del régimen común electoral.

Considerando: Que hay que concluir afirmando que, efectivamente, la Unión General de Trabajadores superó a Comisiones Obreras en las Elecciones de 1982 en cifras absolutas y relativas. Ahora bien, ello no quiere decir que el exceso sea un factor que opere exclusivamente a su favor, al efecto de distribuir unidades en proporción a esos resultados, pues en todo momento se ha de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 5º. 1.b.) de la Ley 4/1983 de 27 de Julio, de Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que dispone que los diez miembros a nombrar en representación de las organizaciones sindicales lo serán «en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz», todo ello en relación con la disposición adicional primera, párrafo primero, del citado Texto legal, que establece que, a los efectos de lo dispuesto en el precitado artículo y con objeto de determinar la composición inicial del Consejo, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones sindicales que, de conformidad con los datos publicados por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social a partir de los obtenidos por los depósitos de actas de elecciones formalizadas por el I.M.A.C., hayan obtenido un mínimo del 10% de Delegados en las elecciones para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, celebradas durante el período electoral sindical de 1982, en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Del recurso antepuesto por la Unión General de Trabajadores, se desprende su posición de que, en caso de obtención de cifras fraccionarias, el criterio de integración ha de ser el total conseguido, inclinándose la unidad hacia quien más representante consiguió; esa tesis se contraponen con la expuesta, más ajustada al derecho común electoral y a lo preceptuado en tal sentido en la Ley 4/1983, de 27 de Julio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de que es el volumen del exceso y no el de la totalidad el que ha de decidir la integración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Isidoro Romero de la Osa, en calidad de Secretario de Acción Sindical e Institucional de la Unión General de Trabajadores y Cooperación de 7 de Septiembre de 1983, por las razones expuestas en los anteriores considerandos, confirmando la Resolución recurrida.

Sevilla, 22 de Septiembre de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de Septiembre de 1983 por la que se regula con carácter provisional la estructura docente de los Centros Públicos de Formación Profesional.

La estructura docente de los Centros de Formación Profesional no parece responder en el momento presente a las necesidades que éstos tienen planteadas.

Por ello, a fin de mejorar a corto plazo y dentro de las actuales disponibilidades presupuestarias la organización docente de los Centros Públicos de Formación Profesional, es

necesario dotarlos de una nueva estructura que aumente su eficacia y evite las desigualdades organizativas existentes hasta ahora entre los mismos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto,

1.- Todos los Institutos de Formación Profesional de Andalucía adoptarán para el curso 83/84 como estructura docente la constituida por:

- 1 Director.
- Vicedirector.
- 1 Jefe de Estudios.
- 1 Secretario.
- Departamentos de Rama.
- 1 Departamentos de Ciencias.
- 1 Departamento de Humanidades.
- 1 Departamento de Animación Sociocultural.

2.- Corresponde al Director las funciones que le están encomendadas por la legislación vigente.

3.- Corresponde al Vicedirector:

a) Sustituir al Director en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, ejerciendo en tales ocasiones las funciones atribuidas a éste.

b) Asumir las tareas que el art. 70 del Reglamento Provisional de Centros de Formación Profesional (R.P.C.F.P.) le asigna al Departamento de Orientación, prestando especial atención al cumplimiento de los acuerdos que haya establecidos entre la Administración educativa y organizaciones de carácter público o privado, para promover las prácticas de Formación Profesional en las empresas. Actuará en este sentido colaborando estrechamente con la Jefatura de Estudios.

4.- Las competencias del Jefe de Estudios seguirán siendo las fijadas en los art. 19 y 20 del R.P.C.F.P.

5.- Las competencias del Secretario seguirán siendo las fijadas en los art. 22 al 26 del R.P.C.F.P.

6.-a) Existirán tantos Departamentos de Rama como ramas se impartan en el Centro.

b) Cada Departamento agrupará a todos los profesores de las asignaturas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos pertenecientes a una misma rama.

c) Cuando el nº de Maestros de Taller en una rama sea superior a tres, éstos elegirán de entre ellos a un Coordinador de Prácticas que tendrá como misión la de coordinar las tareas a desarrollar en el Taller, colaborando con el Jefe del Departamento en la organización y control de los mismos.

7.- El Departamento de Ciencias estará integrado por los profesores del Área de Ciencias Aplicadas, así como por los de las materias de este carácter pertenecientes al Área de Formación Básica de 2º G (Régimen de Enseñanzas Especializadas) y los de las materias correspondientes del curso de Enseñanzas Complementarias.

8. El Departamento de Humanidades estará integrado por los profesores del Área Formativa Común, así como por los de las materias de este carácter pertenecientes al Área de Formación Básica de 2º G (Régimen de Enseñanzas Especializadas) y los de las materias correspondientes del curso de Enseñanzas Complementarias.

9.- Dentro de cada Departamento, sea de Rama, de Ciencias o de Humanidades, podrán constituirse Seminarios para el estudio de cuestiones específicas por asignatura.

10.- El Departamento de Animación Sociocultural lo integrarán aquellos profesores interesados en colaborar regularmente al desarrollo y organización de las actividades propias del Departamento. Estas actividades deben:

- Generar procesos de participación cultural en el mayor número posible de alumnos.

- Ser voluntarias y responder a necesidades de formación y acción no satisfechas en el ámbito de las instituciones existentes.

- Apoyarse en una pedagogía no directiva que procure dinamizar a grupos poco preocupados o marginados desde el punto de vista cultural.

- Contar con individuos animadores (Grupo animador) cuya tarea es la de proporcionar a la colectividad los elementos para que ella misma conduzca sus propias actividades.

- Ser catalizadores de las iniciativas del alumnado.

11.- Al frente de cada Departamento y nombrado por el Director a propuesta de sus componentes, estará un Jefe del mismo cuyas funciones serán las establecidas por la legislación vigente.

12.- Los profesores del A. de Org. Empresarial y de Dibujo se integrarán en el Departamento que, de acuerdo con las

características del Centro y a juicio de la Jefatura de Estudios, se considere más idóneo.

13.- Los Institutos con más de 500 alumnos contarán con un Administrador cuyas funciones serán las que aparecen recogidas en el art. 46 del R.P.C.F.P.

14.- Las Secciones, por sus peculiares características, seguirán contando con un Profesor-Delegado cuyas funciones serán las que le estén encomendadas por el R.P.C.F.P.

15.- Todos los Centros de Formación Profesional de Andalucía deberán recoger en la Memoria de fin de curso el juicio crítico que la implantación de la actual estructura docente les merezca, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte de la Dirección General de Ordenación Académica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar el contenido de la presente Orden.

Segunda.- Se faculta a los Delegados Provinciales para, previo informe de la Inspección correspondiente, reconsiderar el establecimiento en algún Instituto de determinados Departamentos de Rama. De las razones que justifiquen la solución adoptada, deberá remitirse la notificación correspondiente a la Dirección General de ordenación Académica.

Sevilla, 9 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas en el Centro Privado de Formación Profesional SIGLER de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente promovido por D. José A. Sigler Morales, en nombre y representación del Centro Privado de Formación Profesional SIGLER de San Fernando (Cádiz) solicitando la ampliación de enseñanzas.

Esta Consejería de Educación, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, y de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación Provincial de Cádiz, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al Centro SIGLER de San Fernando (Cádiz), para impartir las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional, especialidad Jardín de Infancia, rama Hogar, conforme con los programas aprobados al Colegio «El Pinar» de Valldoreix (Barcelona), O.M. de 16 de Septiembre de 1977 (B.O.E. de 17 de Octubre). Y a partir del curso académico 1983-84.

SEGUNDO.- Estas enseñanzas tendrán que ajustarse en todo momento a la normativa legal vigente.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se autoriza ampliar enseñanzas de Formación Profesional a los Centros Privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares y Ubeda (Jaén).

Examinados los expedientes promovidos por los Centros Privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Linares y Ubeda, ambos de la provincia de Jaén.

Esta Consejería de Educación, al amparo del Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, ha resuelto.

PRIMERO.- Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se relacionan sean ampliadas en los Grados, Profesión o Especialidad que para cada uno se detalla, a partir del curso académico 1983-84.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Linares (Jaén). Primer Grado, en la Profesión de Electricidad, de la Rama Electricidad y Electrónica.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén). Segundo Grado, en la Especialidad de Equipos de Informática, de la Rama de Electricidad y Electrónica.

SEGUNDO.- El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios nece-

sarios, deberán ajustarse en cada momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se amplian enseñanzas de segundo grado en Centros de Formación Profesional de las localidades de Málaga, Cazorla, San Roque y Ronda.

A fin de atender las necesidades educativas de varios Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas.

Esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por las correspondientes Delegaciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Que las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado que se cursan en los centros que a continuación se indican, sean ampliadas en las especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

Instituto de Formación Profesional de Málaga nº 1. Jardín de Infancia de la Rama Hogar.

Instituto de Formación Profesional de Málaga nº 2. Electrónica Industrial de la Rama Electricidad y Electrónica.

Instituto de Formación Profesional de Cazorla (Jaén). Máquinas y Herramientas de la Rama de Metal.

Instituto de Formación Profesional de Ronda (Málaga). Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.

Sección de Formación Profesional de San Roque (Cádiz). Electrónica Industrial de la Rama de Electricidad y Electrónica.

SEGUNDO.- No podrán establecerse las anteriores enseñanzas cuando el número de alumnos en el primer curso de cada especialidad no superen los 20.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para ajustar la plantilla de personal docente a las necesidades originadas por la implantación de estas enseñanzas, previa propuesta detallada de las Delegaciones Provinciales respectivas.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para que en relación con la demanda real de puestos escolares, ponga en funcionamiento todas o alguna de las especialidades autorizadas en la presente Orden.

QUINTO.- Igualmente se faculta a la citada Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas resoluciones estime pertinentes, con objeto de que las nuevas enseñanzas puedan iniciarse a partir del curso académico 1983-84.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se suprimen enseñanzas de segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial en el Instituto de Formación Profesional de Córdoba.

A fin de mejorar la red de Centros de Formación Profesional, es necesario racionalizar la distribución de profesiones y especialidades impartidas por los mismos, así como fomentar la especialización de algunos de ellos en Ramas muy concretas que ofrezcan un amplio abanico de especialidades en Segundo Grado, lo cual conllevará a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en cada momento y en consecuencia elevará el rendimiento de los citados Centros.

Considerando que el próximo curso académico 1983-84 se pone en funcionamiento un nuevo Instituto de Formación Profesional en Córdoba, situado en el Pago de los Agujones, en donde se impartirán las enseñanzas de primero y segundo grado de la Rama Administrativa y Comercial, y teniendo en cuenta que en la misma localidad, concretamente en el Instituto de Formación Profesional ubicado en la calle Calderón de

la Barca s/n, se imparte junto con otras enseñanzas, el segundo grado de la especialidad Administrativa de la Rama Administrativa y Comercial; es conveniente suprimir la citada especialidad de este último Instituto, obteniéndose con ello una mayor amplitud de espacio y disponibilidad de instalaciones para las profesiones y especialidades que en él seguirán impartiendo, por lo que

Esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba, ha dispuesto:

PRIMERO.— Se suprime la especialidad de segundo grado de Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional de Córdoba, a partir del curso académico 1983—84.

SEGUNDO.— Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, a través de la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, para arbitrar cuantas medidas sean precisas y necesarias para adscribir al Profesorado afectado por la citada supresión, al nuevo Instituto de Formación Profesional de Pago de los Agujones, así como el traslado del material didáctico correspondiente, de un Instituto a otro.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza cambio de denominación en Centros Privados.

Visto el expediente incoado por los titulares del Centro Privado de Educación General Básica que se relaciona en el anexo de la presente Orden en solicitud de cambio de denominación.

Resultando que ha sido debidamente sustanciado el expediente por la Delegación Provincial de Educación, con el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación Básica en el ámbito de sus competencias.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) y disposiciones complementarias, he resuelto:

Autorizar el cambio de denominación del citado Centro.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Jaén
Localidad: Jaén

Domicilio: Carretera de Jabalcruz, s/n
Denominación: Santísimo Sacramento
Titular: Congregación de Religiosas Esclavas del Divino Maestro.
Autorización de nueva denominación: Marcelo Spinola.

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, de la Consejería de Educación por la que se autoriza con carácter excepcional y transitorio la ampliación de unidades en Centros Privados de Educación General Básica.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 5/1980 de 19 de Junio (B.O.E. de 27 de Junio) y la manifiesta demanda social de puestos escolares para el nivel de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace preciso, a petición de sus titulares, autorizar con carácter excepcional y transitorio la ampliación de unidades en Centros Privados de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación, con los informes favorables de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnica de Construcciones en el ámbito de sus competencias.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de Agosto), el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. del 10 de Julio) y O.M. de 22 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de Junio), he resuelto:

Autorizar con carácter excepcional y transitorio las unidades escolares que se relacionan en el anexo de la presente Orden sin que dicha autorización suponga modificación de la situación jurídica de los citados Centros.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Vejer de la Frontera
Localidad: Las Lomas
Domicilio: Finca Las Lomas
Denominación: Ntra. Sra. del Buen Consejo
Titular: Patronato de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Autorización: 2 unidades de E.G.B. para 60 puestos escolares.
Composición resultante: 10 unidades de Educación General Básica para 380 puestos escolares.

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de Septiembre de 1983 de la Consejería de Educación por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

Esta Consejería de Educación, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Sevilla, calle Arroyo.

Presupuesto tipo de licitación: 119.713.407 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra no está declarada de urgencia.

2. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Almería, calle Padre Mendez.

Presupuesto tipo de licitación: 127.096.155 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos indicados en el punto 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de Junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de Agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa de la Consejería de Educación, sita en la calle Betis números 49—50, 3ª planta, Sevilla, durante el plazo de

presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 28 de Octubre de 1983, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Avenida de República Argentina, 21 B, 1ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de Noviembre de 1983, a las once (11) horas en la Sala de Juntas de la Junta de Andalucía, sita en la primera planta de la Avenida de República Argentina, 21 B, de Sevilla.

Sevilla, 27 de Septiembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2619/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de Baja Tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba, calles Julio Romero de Torres, Diputación y Felix Rodríguez de la Fuente.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a una nueva barriada.

d) Características principales: Una línea eléctrica Baja Tensión, trenzada, posada sobre fachadas cuyas secciones serán de 150, 95, 50 y 25 mm². cuya tensión será 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.984.580 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado del proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sito en calle Tomas de Aquino, nº 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Córdoba, 10 de Agosto de 1983

Jefe del Servicio Territorial, Acctal.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en Baja Tensión en sustitución de la primitiva existente en Hinojares, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 10.016.276

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente entre las poblaciones de Villanueva de la Reina e Higuera de Arjona y construcción de un nuevo centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo» en Villanueva de la Reina, para mejorar la calidad de servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Villanueva de la Reina, centro de seccionamiento y transformación denominado «Silo».

Final: Higuera de Arjona.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Reina e Higuera de Arjona.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en Km.: 7,683 en circuito sencillo y 0,130 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACION:

Emplazamiento: Villanueva de la Reina, denominado «Silo».

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25.000 ± 5%/390-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 15.932.610

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de In-

dustria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre las poblaciones de Lopera y Porcuna, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio en la zona rural Oeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En línea doble circuito Caseta Seccionamiento y Caseta Pilar de Lopera.

Final: Caseta Entronque de Porcuna.

Términos municipales afectados: Lopera y Porcuna.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 6,550 en simple circuito y 0,779 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: de Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.945.320

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en Orcera, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea existente Caseta Escuela-Línea de Circunvalación.

Final: Centro de transformación denominado «Campo de Fútbol».

Términos municipales afectados: Orcera.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,215 y 0,142.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm² y Al. de 3 x 95 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Orcera, junto al campo de Fútbol.

Tipo: Interior, en edificio prefabricado.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25 KV. ± 5%/380-220 Voltios.

Red de baja tensión: En cable subterráneo de Al. trenzado de 3 x 150 + 1 x 95 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 5.193.739

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27. Jaén.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente entre las poblaciones de La Carolina y Santa Elena, haciendo entrada y salida en la de Navas de Tolosa, ampliando la capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de La Carolina.

Final: Línea existente Caseta Entronque-Fábrica de Corcho, en Santa Elena.

Términos municipales afectados: La Carolina y Santa Elena.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 4,105 en simple circuito y 0,609 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.061.703

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 1 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, am-

bos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Nº 3 en Benacazón.
Final: C. T. Nº 6 en Benacazón.
Términos municipales afectados: Benacazón.
Tipo: Aérea y Subterránea.
Longitud en Km.: 1,532 aérea y 0,325 subterránea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-Acero 31,1 y cable aislamiento seco 150 m/m². AL.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía al Pueblo.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 3.980.000.
Referencia: R.A.T. 12.616.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

LUIS FERNANDO FERRER MORENO
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cádiz, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre información pública

sobre el Expte. : A.T. número 26.531, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: Compañía Sevillana de electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla nº 5 Sevilla.
Finalidad de la instalación: Alimentar de energía eléctrica.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Algeciras - San Roque.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo nº 51 de la línea de 66 KV Sub/Pinar del Rey a Sub/Getares.
Final: Subestación «Algeciras» en Algeciras.
Terminos municipales afectados: San Roque y Algeciras.
Tipo: Aérea, circuito simple.
Longitud en Kms.: 1200.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al-Ac 281,1 mm².
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 7.200.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía sita en Plaza de la Constitución s/n. y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 12 de Septiembre de 1983

JOAQUIN GALINDO BARBERA
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de la Intervención General de 20 de Septiembre de 1983, por la que se hacen público los «Resúmenes de movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto correspondiente al mes de Julio de 1983.

ESTADO NUMERO 1

Apartado b), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Julio de 1983.

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUEST.	
Presupuesto Corriente	38.907.770.335	Presupuesto de Gastos	35.451.358.167
Periodo de Ampliación	2.339.820.450	Periodo de Ampliación	2.024.077.651
Residuos	35.840	Residuos	146.360.031
		Residuos Pre-Aut.	264.977
			37.622.060.826
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUEST.	
Deudores	86.781.812	Deudores	140.604.600
Acreedores	30.951.687.302	Acreedores	22.832.171.329
Valores	104.331.157	Valores	6.100
			22.972.782.029
Suman Ingresos		Suman Pagos	
			60.594.842.855
EXISTENCIAS AL 1-1-83-		EXISTENCIAS FIN DE PERIODO	
En Efectivo	7.660.009.651	En Efectivo	19.351.268.635
En Valores	981.000	En Valores	105.306.057
			19.456.574.692
T O T A L		T O T A L	
			80.051.417.547

E S T A D O N U M E R O 2

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ingresos líquidos obtenidos de Enero a Julio de 1983 por cuenta del presupuesto corriente

CAPITULO TRES.- Tasas y otros ingresos

3.1	Venta de Bienes	-
3.2.	Prestación de Servicios	23.861.755
3.4.1.13.	Tasas. Economía, Industria y Energía.	78.360.298
3.4.1.16.	Tasas. Agricultura y Pesca.	2.573.804
3.4.1.17.	Tasas. Turismo, Comercio y Transportes.	45.447.373
3.4.1.19.	Tasas. Salud y Consumo.	18.667.565
3.4.1.20.	Tasas. Educación	25.983.387
3.8.1.	Reintegros Presupuesto Corriente.	3.096.725
3.8.2.	Reintegros Ejercicio Cerrado Epoca Corriente.	3.891.197
3.9.2.3.	Otros Ingresos.	6.227.829
<u>TOTAL CAPITULO TRES</u>		<u>208.109.933</u>

CAPITULO CUATRO.- Transferencias Corrientes

4.1.1.	Subvenciones Estatales. Funcionamiento.	371.807.000
4.1.1.13.	Economía, Industria y Energía.	34.721.250
4.1.1.15.2.	Politica Territorial.- Urbanismo	3.531.750
4.1.1.15.3.	Politica Territorial.- Planeamiento.	10.500.000
4.1.1.16.1.	Agricultura. S.E.A.	4.614.772
4.1.1.16.2.	Agricultura. Protección de los Vegetales.	1.115.250
4.1.1.16.3.	Agricultura. I.N.D.O.	-
4.1.1.16.4.	Agricultura. ADEGA.	5.970.000
4.1.1.16.5.	Agricultura. Funcionamiento.	87.053.000
4.1.1.17.1.	Turismo, Comercio y Transportes. IRESCO.	-
4.1.1.17.2.	Turismo, Comercio y Transportes. Transportes	6.777.900
4.1.1.17.3.	Turismo, Comercio y Transportes. Turismo.	3.241.100
4.1.1.18.1.	Trabajo y Seguridad Social. I.N.A.S.	302.728.000
4.1.1.18.2.	Trabajo y Seguridad Social. Servicios Sociales	227.046.000
4.1.1.18.3.	Trabajo y Seguridad Social. Delegaciones.	15.971.954
4.1.1.18.4.	Trabajo y Seguridad Social. ISTIL.	6.308.321
4.1.1.19.1.	Salud y Consumo. Funcionamiento.	109.277.000
4.1.1.19.2.	Salud y Consumo. Campañas.	-
4.1.1.20.	Educación.	37.118.522.963
4.1.1.21.1.	Cultura. Bibliotecas.	-
4.1.1.21.2.	Cultura. Consejo Superior de Deportes	22.576.775
4.1.1.21.3.	Cultura. Institutos de la Juventud.	113.761.588
4.1.2.	Subvenciones Estatales. Especiales.	-
4.3.1.	Subvenciones I.P.I.A.	-
4.4.	Subvenciones Diputaciones. Ordinarias.	-
<u>TOTAL CAPITULO CUATRO.</u>		<u>38.445.524.623</u>

CAPITULO CINCO.- Ingresos Patrimoniales

5.3.	Intereses de Depósitos.	254.135.779
<u>TOTAL CAPITULO CINCO.</u>		<u>254.135.779</u>

<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</u>		<u>38.907.770.335</u>
---	--	-----------------------

E S T A D O N U M E R O 3

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Pagos líquidos verificados de Enero a Julio de 1983 por el presupuesto corriente

	SERVICIOS PROPIOS		SERVICIOS TRANSFERIDOS		TOTAL
<u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA</u>					
01. Presidencia de la Junta	48.322.678	-	-	-	48.322.678
02. Parlamento de Andalucía	156.950.792	-	-	-	156.950.792
03. Deuda Pública	502.502.949	-	-	-	502.502.949
<u>OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS CONSEJERIAS</u>					
11. Gobernación	33.868.108	-	-	-	33.868.108
12. Consejería de Presidencia	51.059.668	-	-	-	51.059.668
13. Economía, Industria y Energía	1.217.782.445	22.991.534	-	-	1.240.773.979
14. Hacienda	25.926.217	-	-	-	25.926.217
15. Política Territorial e Infraestructura	51.522.063	9.863.215	-	-	61.385.278
16. Agricultura y Pesca	301.320.731	150.972.348	-	-	452.293.079
17. Turismo, Comercio y Transportes	53.104.503	35.149.580	-	-	88.254.083
18. Trabajo y Seguridad Social	23.833.318	356.535.712	-	-	380.369.030
19. Salud y Consumo	39.150.644	108.275.382	-	-	147.426.026
20. Educación	258.789.011	31.781.448.223	-	-	32.040.237.234
21. Cultura	53.081.012	45.011.869	-	-	98.092.881
31. Gastos Diversas Consejerías	123.896.165	-	-	-	123.896.165
TOTAL	2.941.110.304	32.510.247.863	-	-	35.451.358.167

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL,

M^a DEL ROSARIO FERNANDEZ VAQUERAV^oJ^oS^e

FL INTERVENTOR GENERAL,

ANTONIO FRANCO GONZALEZ

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO sobre información pública de solicitud de autorización de apertura de establecimiento hospitalario «Residencia Sanitaria de Minas de Riotinto».

Presentada en esta Dirección Provincial de Salud, solicitud de Autorización de apertura de Residencia Sanitaria en Minas de Riotinto, suscrita por D^a. Mercedes Aramburu del Río, Directora Provincial del INSALUD.

A tenor de lo establecido en el Artº. 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 63/1981 de 9 de Noviembre, esta Dirección Provincial de Salud, abre un periodo de información de veinte días, para que las Entidades, Organismos e Instituciones que se consideren afectados, puedan formular cuantas observaciones estimen oportunas ante esta Dirección Provincial de Salud.

Huelva, 15 de Junio de 1983

Director Provincial de Salud

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA